

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	1 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
BANCO DE PROYECTOS	202500000011463
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA UNIDADES DE POLICIA DESTINADAS A AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA ESTACION DE POLICIA IPIALES DENTRO DEL MARCO DE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IPIALES

TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de Servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / Contrato Interadministrativo		Suministro	x	Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

I. NECESIDAD DEL CONTRATO

El municipio de Ipiales es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Con el propósito de realizar una buena gestión fiscal, el municipio de Ipiales busca efectivizar los principios que fundamentan el desarrollo de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la destinación eficiente de los recursos y el logro de resultados eficaces a la hora de realizar la contratación y ejecución de los distintos programas de interés que benefician y mejoran la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo así con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la misma, entre los cuales se destaca: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es así como en primera medida, le corresponde al Presidente de la República, conservar el orden público en el territorio nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4º del artículo 189 de la Constitución Nacional. Por su parte, al Municipio, le corresponde asumir la función de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; promocionar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariamente y coordinación con las demás entidades territoriales de la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

Ahora, siendo una de las competencias del municipio, la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República y con sujeción a los principios de solidaridad y colaboración; se torna necesario dirigir, promover y generar una serie de políticas y estrategias tendientes a prevenir los factores que atenten contra el orden público interno y a fortalecer la seguridad ciudadana y los servicios de justicia en el municipio, siendo el Alcalde, al tenor de lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Nacional, como jefe de la administración local y primera autoridad municipal, a quien le corresponde, tanto fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, como conservar el orden público del municipio de conformidad con la ley y las necesidades del mismo, consagrándose entonces como principio fundamental, que las autoridades, al estar instituidas para proteger a todas las personas de su jurisdicción, gozan de la facultad y el deber de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Igualmente, el Alcalde como primera autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, es el llamado a velar por la tranquilidad, bienestar y seguridad de la ciudadanía a fin de garantizar un clima de paz y sana convivencia, siendo su deber apoyar y fortalecer las acciones a cargo de la fuerza pública y los organismos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	2 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

de justicia, pues la seguridad como un bien público, debe ser legal y socialmente legítima en la medida que el Estado, con las Instituciones que lo componen, promueva de manera articulada, un conjunto de acciones que refrenden su presencia social y real en todo el municipio.

De esta forma, surge el acuerdo 014 de 2024 mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de Ipiales 2024-2027 “Gobierno del Pueblo” y se dictan otras disposiciones, que contempla la Línea Estratégica 1: “Ipiales Convive con Seguridad” cuyo objetivo se enfoca en fortalecer la seguridad humana y la gobernanza en el municipio de Ipiales, a fin de crear un entorno seguro y fomentar la convivencia ciudadana armónica. Esta estrategia aborda directamente los desafíos de inseguridad, criminalidad y violencia, además de buscar una gobernanza transparente. Asimismo, se busca reducir los delitos transfronterizos y combatir la delincuencia organizada, priorizando la salvaguarda integral de la comunidad.

En esta línea estratégica “Ipiales convive con seguridad”, se han definido 3 programas clave, 6 subprogramas y 20 iniciativas que orientan las acciones y propuestas hacia la creación de un ambiente seguro y gobernable. Estos enfoques son:

Tabla 75 Programas y subprogramas “Ipiales Convive con Seguridad”

Programa	Subprograma
Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana	Seguridad Humana
	Convivencia para da Vida y Espacios de Paz
Reconocimiento de la Justicia y el Derecho	Atención a Personas Privadas de da Libertad
	Protección y Atención a Vulneraciones
Gobernanza Transparente para la Garantía de Derechos Humanos	Institucionalidad Fortalecida para la Protección de Derechos Humanos
	Comunidad Activa por el Cambio Local

Tabla tomada del Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales 2024 - 2027 “Gobierno del Pueblo”, página 221.

En dichos programas, se han contemplado distintos proyectos, iniciativas o planes, con diferentes objetivos entre los cuales se tiene el fortalecimiento de la convivencia, seguridad y redes ciudadanas. Así, una de las formas en que estas estrategias pueden efectivizarse es a través del apoyo que se brinde a los organismos del estado encargados de prestar el servicio de seguridad en el municipio, como lo es la Policía Nacional, al estar instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, tal como dispone el artículo 1º de la Ley 62 de 1993 reglamentado por el Decreto 1028 de 1994.

Como fundamento fáctico y motivacional de la presente necesidad, se debe incorporar de manera vinculante lo deliberado y decidido en el **Acta de Reunión No. 004 del Comité de Orden Público del Municipio de Ipiales**, sesionado y suscrito el **02 de junio de 2026**. En dicho escenario de articulación interinstitucional, presidido por el Alcalde Municipal y con la participación de la Secretaría de Gobierno, el Ejército Nacional, la Policía Nacional, el CTI y Migración Colombia, se analizó con profunda preocupación el panorama de seguridad del municipio derivado de la evaluación del Consejo Departamental, el cual evidenció un incremento crítico en las estadísticas delictivas de delitos de alto impacto, tales como homicidios, secuestros, lesiones personales y hurto a residencias.

Ante dicha coyuntura de afectación al orden público y la seguridad ciudadana, la Administración Municipal gestionó ante el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional el incremento del pie de fuerza en el territorio. Como resultado de esta gestión, se confirmó el arribo escalonado de un contingente de uniformados de apoyo —adscritos temporalmente en el marco de las estrategias operativas de contención del delito y control de la seguridad local—.

Frente a esta realidad operativa, el Comité de Orden Público evaluó la viabilidad técnica y legal de brindar el soporte logístico esencial para el sostenimiento en terreno de dicho personal, fundamentándose en el **Concepto Jurídico No. 2024-2003104-052867 emitido por el Ministerio del Interior**. Dicho lineamiento ministerial ratifica y viabiliza taxativamente la destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) para financiar servicios de alimentación y hospedaje destinados a unidades de la Policía Nacional que apoyen el aumento temporal de pie de fuerza durante eventos extraordinarios o coyunturas críticas de orden público.

En consecuencia, tras someterse la propuesta a votación del pleno y deliberarse las estrategias de optimización de la bolsa presupuestal, el Comité de Orden Público **aprobó por mayoría absoluta** la asignación

	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	3 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

y destinación de los recursos del fondo para la financiación prioritaria del sostenimiento logístico de alimentación y manutención física del pie de fuerza policial de refuerzo.

Por lo tanto, la estructuración del presente proceso de selección bajo la modalidad de **Monto Agotable** responde directamente a las directrices, compromisos y aprobaciones impartidas por el citado Comité, configurándose como la herramienta de contingencia inmediata, técnica y jurídicamente viable, para respaldar el despliegue operativo de la Fuerza Pública en los sectores más vulnerables del municipio, tales como el Puente Internacional de Rumichaca, la plaza de mercado y el barrio San Felipe, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el bienestar de la ciudadanía de Ipiales.

Bajo este lineamiento de contingencia, se establece que el número exacto de uniformados que ingresarán a brindar apoyo al municipio de Ipiales es de naturaleza indeterminada, toda vez que responde de manera directa a las situaciones fluctuantes de orden público, los análisis de riesgo de la sección de inteligencia (J1) y la disponibilidad operativa de personal que el Departamento de Policía Nariño pueda delegar en favor de la jurisdicción local. Debido a que la alteración del orden interno, la multicriminalidad transfronteriza y las necesidades operativas de los fines de semana o temporadas festivas son dinámicas e impredecibles, resulta fáticamente imposible comprometerse con una cantidad fija de personal diario o un consumo lineal de alimentos.

Por lo anterior, el presente proceso contractual se requiere imperativamente bajo la modalidad de **Monto Agotable por el Sistema de Precios Unitarios Fijos**. Esta figura jurídica permite a la Administración Municipal contar con una disponibilidad presupuestal inmediata para activar contingencias operativas sin incurrir en la prohibición legal de configurar "hechos cumplidos". De esta forma, el municipio pagará única y exclusivamente las raciones alimentarias que sean efectivamente solicitadas por la Policía Nacional, entregadas por el contratista y recibidas a entera satisfacción por el supervisor. El contratista no podrá exigir el consumo total del presupuesto ni la entidad estará obligada a agotar la bolsa asignada si las dinámicas de seguridad no lo requieren.

Por consiguiente, siendo indispensable que la Policía Nacional cuente con el apoyo y los medios logísticos adecuados para prestar un servicio eficiente, efectivo y eficaz, cuando sea requerida su presencia en el municipio para adelantar los operativos pertinentes, como las diferentes acciones y estrategias en pro de la seguridad ciudadana y el orden público; la actual Administración, encontrándose firmemente comprometida con brindar dicho apoyo, encuentra necesario adelantar gestión contractual para el suministro de servicio de alimentación, por monto agotable por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, para unidades de policía destinadas a aumentar el pie de fuerza en la estación de policía Ipiales, dentro del marco de los operativos de seguridad ciudadana que se adelantan en el mismo, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 12 y artículo 16 de la Ley 62 de 1993, en la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

A. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA UNIDADES DE POLICIA DESTINADAS A AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA ESTACION DE POLICIA IPIALES DENTRO DEL MARCO DE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IPIALES.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
90101800	F Servicios	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	10 Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	18 Servicios de comida para llevar y a domicilio.
50191500	E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	15 Sopas y estofados
50192700	E Productos de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	27 Platos combinados empaquetados

Para efectos del proceso, el código principal será el 90101800, teniendo en cuenta que la prestación comprende la preparación, empaque y entrega de las raciones alimentarias.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	4 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

C. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Para efectos de las ofertas y la comparación de los precios unitarios ofertados, la entidad ha estimado las siguientes cantidades máximas de referencia, calculadas con base en el presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725) y el valor promedio de raciones.

Para viabilizar este modelo por monto agotable, se ha proyectado el proceso por un valor presupuestal máximo de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725). Tomando como base el estudio de mercado indexado en este documento, se consolidó un costo promedio por jornada completa de alimentación (compuesta por un desayuno, un almuerzo y una cena) equivalente a SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$71.000).

ITEM	DESCRIPCION
1	Desayuno completo: (huevos pericos, revueltos, rancheros, cacerola o huevos con jamón; papas fritas, maduro frito, Porción de arroz, café en leche o negro, chocolate, Pan con porción de queso, jugo de fruta, porción de fruta. Empacado debidamente en desechables y ubicados en el puesto acordado (en cualquier zona urbana o rural del municipio de Ipiales y municipio aledaños)
2	Almuerzo completo (sopa del día, sancocho, mondongo, ajiaco, cuchuco con espinazo, sopa de patacón, bandeja acompañada de proteína de 200 gramos, carne de res, cerdo, pollo o pescado, camarones, arroz chino, arroz mixto, bandeja paisa, presentación de la proteína: chuleta, plancha, vapor, horno, etc; jugo de frutas, porción de arroz, porción de papa, plátano o yuca; acompañante o principio, frijoles, lentejas, garbanzo, pasta, etc., ensalada de legumbres o verduras). Empacado debidamente en desechables y ubicados en el sitio acordado (en cualquier zona urbana o rural del municipio)
3	Cena completa: servicio de cena o merienda Bandeja completa, proteína de 200 gramos pollo frito, broaster, asado, cerdo a la plancha o res, costillas BBQ, lasaña, frito pastuso, acompañantes, porción de arroz, papa, plátano o yuca, ensalada fresca de legumbres o verdura, jugo de fruta o bebida caliente. Empacado debidamente en desechables y ubicados en el sitio acordado (en cualquier zona urbana o rural del municipio)
Notas: 1. Los alimentos serán entregados a la hora indicada por el supervisor y en sus respectivos empaques desechables diferentes al icopor es decir biodegradables, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad y acciones para garantizar la seguridad de los indiciados y autoridades correspondientes, empacado debidamente cumpliendo las normas de manipulación de alimentos y ubicados en el puesto acordado. (en cualquier zona del área urbana o rural del municipio de Ipiales y municipios aledaños). 2. La preparación de los alimentos debe hacerse en equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente. Situación que se verificará por la supervisión contractual.	

Las cantidades aquí señaladas son meramente estimadas para fines de comparación y evaluación de las propuestas. El municipio de Ipiales, pagara exclusivamente las raciones efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, bajo el esquema de monto agotable, sin que el contratista pueda exigir el consumo total de las cantidades estimadas ni superar el presupuesto máximo fijado.

D. DOMICILIO

El lugar de ejecución será el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en los puntos urbanos o rurales previamente informados por el supervisor dentro de la jurisdicción municipal.

E. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En virtud de lo anterior, se ejerce control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se faculta al Supervisor para solicitar informes, aclaraciones y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso: GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código: FR-T-GC-63	Página: 5 de 23
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Febrero 23 de 2024	Versión: 2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR		

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, atendiendo al objeto del contrato y al tenor de lo establecido tanto en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio, la administración ejercerá la Supervisión del contrato a través del **SUBSECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El Supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4 y 14 ibidem.

El supervisor verificará y certificará la entrega efectiva de las raciones alimentarias, la calidad y oportunidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La certificación del supervisor constituirá uno de los soportes para el trámite de los pagos, sin que ello implique que el supervisor sea la autoridad competente para ordenar directamente el pago.

Asimismo, el Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Revisar que cada entrega se encuentre soportada en un registro que indique la fecha, hora, lugar, tipo de ración, cantidad entregada y persona que recibe o certifica la entrega.
6. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dar traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
7. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al contrato.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite de las cuentas de cobro que presente el contratista para su respectivo pago.
9. Solicitar o coordinar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato de manera eficiente.
10. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
11. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de inicio cuando esta se encuentre prevista en los documentos del proceso y se hayan cumplido los requisitos de ejecución.
12. Elaborar el informe final de supervisión y remitir a la dependencia competente los documentos necesarios para la liquidación y cierre del contrato, cuando haya lugar a ello.
13. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes; así mismo, deberá solicitar que la misma sea publicada en la página del SECOP y en la página web de la entidad.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual, de conformidad con los términos de referencia establecidos en los estudios previos, la invitación pública, el contrato, las condiciones y especificaciones técnicas, y la oferta aceptada por la entidad.
2. Preparar, empaçar, cargar, transportar y entregar los alimentos correspondientes a desayunos, almuerzos y cenas, garantizando que lleguen en condiciones óptimas de calidad, presentación, inocuidad y temperatura a los puntos solicitados de acuerdo con las necesidades previamente informadas y sustentadas por la Policía Nacional de Ipiales.
 - 2.1. Excepcionalmente, cuando las necesidades operativas así lo requieran, los uniformados podrán consumir los alimentos directamente en el establecimiento del contratista, siempre que dicha

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.600099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	6 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:					
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

modalidad haya sido previamente autorizada o informada por el supervisor del contrato. En este caso, el contratista deberá garantizar las mismas condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, salubridad e inocuidad previstas para las raciones entregadas en los puntos externos, sin generar costos adicionales para el Municipio.

- 2.2. Cuando se modifique el lugar o la modalidad de entrega, ya sea para efectuarla en la estación de Policía, en otro punto previamente indicado o directamente en el restaurante del contratista, el cambio deberá quedar registrado en el soporte de entrega, indicando como mínimo la fecha, hora, lugar o establecimiento, tipo y cantidad de raciones suministradas y la identificación de quien recibe o certifica el servicio.
- 2.3. Cuando el cambio sea permanente o implique una modificación sustancial de las condiciones de ejecución, deberá formalizarse mediante el documento contractual correspondiente, previa autorización del funcionario competente.
3. Suministrar, cargar, transportar y entregar los alimentos (desayunos, almuerzos y cenas), garantizando que los mismos lleguen en condiciones óptimas de temperatura y calidad a los puntos designados por el Supervisor según las necesidades presentadas y sustentadas por la Policía Nacional de Ipiales.
4. Garantizar la entrega de los alimentos de acuerdo con los horarios y lugares establecidos por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ipiales conforme las necesidades de la policía nacional.
5. Cumplir estrictamente las normas sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables a la selección de materias primas, preparación, almacenamiento, empaque, transporte, distribución y entrega, garantizando la inocuidad de los productos y adoptando las medidas necesarias para prevenir la contaminación cruzada y los riesgos para la salud pública.
6. Suministrar los alimentos en los puntos autorizados dentro del municipio de Ipiales y, cuando ello se encuentre expresamente previsto en los documentos del proceso y sea solicitado por el supervisor, en los municipios aledaños previamente identificados por la entidad. El contratista deberá contar con capacidad operativa para atender las solicitudes durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, cuando las necesidades operativas así lo requieran, sin que ello implique la obligación de la entidad de efectuar pedidos permanentes o de consumir la totalidad del presupuesto contractual.
7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta, oportuna o continua ejecución del contrato, incluyendo dificultades de abastecimiento, transporte, personal, disponibilidad de materias primas, afectaciones sanitarias, accidentes, daños en equipos o cualquier otra circunstancia relevante.
8. Utilizar los recursos económicos recibidos exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y abstenerse de destinarlos a fines distintos de los previstos en el contrato.
9. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificación del objeto, precio, plazo, cantidades, condiciones técnicas o demás obligaciones pactadas. Las modificaciones contractuales solo podrán efectuarse por escrito y por el funcionario competente.
10. Pagar por su cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos, gastos administrativos, costos de transporte, empaques, personal, equipos, permisos y demás gastos que legalmente correspondan o resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar el cambio inmediato y sin costo adicional para la entidad de los alimentos que, al momento de la entrega, presenten signos de descomposición, contaminación, alteración, mala calidad, temperatura inadecuada, empaque defectuoso, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a la cantidad o tipo de ración solicitado. La reposición deberá efectuarse dentro del término requerido por el supervisor, atendiendo la hora y las condiciones del servicio.
12. Responder por la calidad, inocuidad, conservación, transporte, entrega y demás condiciones de los alimentos suministrados, así como por los daños que sean imputables al contratista, a su personal, dependientes, subcontratistas, proveedores o vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
13. Garantizar que los alimentos que requieran refrigeración o congelación sean transportados y entregados bajo condiciones que mantengan la temperatura y conservación requeridas hasta el destino final. Los vehículos, recipientes y demás elementos utilizados para el transporte deberán encontrarse en condiciones sanitarias adecuadas y permitir su limpieza y desinfección.
14. Suministrar los alimentos en empaques individuales, limpios, cerrados, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, preferiblemente biodegradables cuando ello sea técnica y comercialmente posible. Los empaques deberán proteger el contenido durante la manipulación y el transporte y no podrán generar riesgos de contaminación.
15. Cumplir las condiciones de composición, gramaje, presentación, acompañamientos, temperatura, empaque y demás características previstas para cada desayuno, almuerzo y cena en las especificaciones técnicas del proceso. No podrá modificar unilateralmente el menú, las porciones o los componentes de las raciones.
16. Disponer del personal, equipos, utensilios, elementos de protección, materias primas, transporte e infraestructura necesarios para atender oportunamente los pedidos efectuados por la entidad.
17. Garantizar que el personal que intervenga en la preparación, manipulación, empaque, transporte y entrega de los alimentos cumpla las normas sanitarias aplicables, cuente con la capacitación requerida

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	7 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

- para la manipulación de alimentos y utilice la indumentaria y los elementos de protección necesarios para desarrollar sus actividades.
- Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones sanitarias, locativas y operativas necesarias para la preparación, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos, y suministrar al supervisor o a la autoridad competente la información o los soportes que sean requeridos para verificar su cumplimiento.
 - Llevar un registro diario de las raciones solicitadas y entregadas, indicando como mínimo la fecha, hora, lugar de entrega, tipo de ración, cantidad, identificación del pedido y nombre o firma de la persona que recibe o certifica la entrega. Estos registros deberán ser entregados al supervisor como soporte de la ejecución y del trámite de pago.
 - Suministrar la información y documentación que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento y control del contrato, incluyendo cotizaciones, facturas de compra cuando sean necesarias para verificar la trazabilidad, registros de entrega, soportes sanitarios, informes, novedades y demás documentos relacionados con la ejecución.
 - Presentar los informes y documentos necesarios para el trámite de los pagos, conforme a lo previsto en el contrato, los estudios previos, la invitación pública y las instrucciones de la entidad.
 - Presentar para cada pago parcial y para el pago final, cuando corresponda, la certificación o planilla que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales del personal a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
 - Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales que resulten aplicables a la actividad y al personal utilizado para la ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución, deberá presentar los soportes de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y, cuando sea requerido por la entidad, los documentos que acrediten la implementación y cumplimiento del SG-SST, de acuerdo con el nivel de riesgo, el número de trabajadores y las normas vigentes.
 - Permitir y facilitar las visitas, verificaciones, inspecciones y controles que realice la entidad o la autoridad competente en los establecimientos, vehículos, puntos de preparación, almacenamiento o entrega relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias de las autoridades sanitarias.
 - Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos y mantener actualizados los datos de contacto del personal encargado de recibir y atender las solicitudes ordinarias y urgentes.
 - Guardar reserva sobre la información relacionada con la ubicación, horarios, desplazamientos, operativos y demás datos de las unidades de la Policía Nacional que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información solo podrá utilizarse para cumplir el objeto contractual y no podrá divulgarse a terceros, salvo autorización de la entidad o requerimiento de autoridad competente.
 - Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como las demás obligaciones legales, contractuales y reglamentarias que resulten aplicables.
 - Atender las solicitudes de aclaración, requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor y corregir oportunamente las deficiencias que se evidencien durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.
 - Responder por sus actuaciones y omisiones y por las de sus trabajadores, dependientes, proveedores y subcontratistas, cuando estas se relacionen con la ejecución del contrato.
 - Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de la oferta aceptada, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por la entidad dentro del marco de sus competencias.

• OBLIGACIONES GENERALES

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía, para la ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del contrato.
- Garantizar el suministro durante el término de ejecución del contrato.
- Mantener indemne a la Alcaldía.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Alcaldía.
- Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	8 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

11. No podrá revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Alcaldía, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la Alcaldía, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Alcaldía en el momento que sea requerida por la misma.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Este se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A). MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **Contratación de Mínima Cuantía**, siempre que se verifique que el valor estimado del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto del proceso consiste en contratar la prestación del servicio de alimentación, bajo el esquema de monto agotable y a precios unitarios fijos, para las unidades de la Policía Nacional asignadas temporalmente para reforzar el servicio de vigilancia y seguridad ciudadana en el municipio de Ipiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725), suma que corresponde al límite máximo de ejecución contractual y no constituye una obligación de consumo total por parte del municipio.

La procedencia de la modalidad de mínima cuantía deberá acreditarse con la siguiente información:

- Presupuesto anual del municipio para la vigencia correspondiente: [VALOR].
- Menor cuantía aplicable: [VALOR].
- Diez por ciento (10%) de la menor cuantía: [VALOR].
- Presupuesto oficial del proceso: \$78.790.725.
- Certificado de disponibilidad presupuestal: 2026.IAC.01.001418 de 30/07/2026

De acuerdo con lo anterior, la entidad deberá dejar constancia expresa de que el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía aplicable.

B). JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal requiere contratar la prestación del servicio de alimentación para las unidades de la Policía Nacional asignadas temporalmente al municipio de Ipiales con el fin de reforzar el servicio de vigilancia y seguridad ciudadana durante las actividades operativas previstas por las autoridades competentes.

El servicio requerido comprende la preparación, empaque, transporte y entrega de desayunos, almuerzos y cenas, de conformidad con las cantidades efectivamente solicitadas por la policía Nacional, avaladas por el supervisor y con las condiciones técnicas definidas por la entidad.

El proceso se adelantará por mínima cuantía únicamente si se acredita que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento simplificado, mediante invitación pública, evaluación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas y comunicación de aceptación, de conformidad con las reglas legales y reglamentarias aplicables.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	9 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

La selección económica se realizará con base en el valor comparativo de la oferta, calculado mediante la multiplicación del precio unitario ofertado para cada tipo de ración por la cantidad estimada correspondiente. Las cantidades estimadas se utilizarán exclusivamente para comparar las ofertas y no constituyen un compromiso mínimo de adquisición por parte del municipio.

La existencia de establecimientos de comercio dedicados a la preparación y entrega de alimentos permite establecer, de manera preliminar, la existencia de oferta en la región. No obstante, la entidad deberá verificar la capacidad real de los establecimientos para atender entregas simultáneas, rurales, nocturnas o de carácter urgente.

C). FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco jurídico que ampara esta contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones.

1. **Constitución Política de Colombia artículos 311 y 315**, relacionados con las competencias del municipio y las atribuciones del alcalde en materia de orden público, ordenación del gasto y celebración de contratos.
2. **Ley 136 de 1994 (Art. 91)**: artículos 1, 3 y 91, relacionados con la naturaleza, funciones del municipio y competencias del alcalde para conservar el orden público, promover la seguridad y convivencia ciudadanas, ordenar los gastos y celebrar los contratos municipales.
3. **Ley 1551 de 2012**, en lo relacionado con la elaboración e implementación de los planes integrales de seguridad ciudadana y la coordinación de las autoridades municipales con las autoridades de Policía.
4. **Ley 62 de 1993, artículos 12, 16 y 31**, en cuanto establecen la condición del alcalde como primera autoridad de Policía, la obligación de desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad y la facultad de las autoridades municipales para contribuir con apoyo logístico y de bienestar a la Policía Nacional.
5. **Ley 1150 de 2007, numeral 5 del artículo 2, y Ley 1474 de 2011, artículo 94**, respecto de la contratación de mínima cuantía.
6. **Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2**, respecto del contenido mínimo de los estudios previos y del procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía.
7. **Resolución 2674 de 2013** y demás normas sanitarias vigentes aplicables a la preparación, manipulación, empaque, distribución, transporte y entrega de alimentos.

I. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad podrá imponer las multas pactadas, de conformidad con la gravedad, duración, efectos y naturaleza del incumplimiento.

Las multas tendrán carácter conminatorio y se impondrán sin perjuicio de la posibilidad de declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad o reclamar los perjuicios adicionales cuando ello resulte procedente.

Las multas se liquidarán, según corresponda, sobre el valor de la obligación, pedido, entrega o servicio afectado. Cuando no sea posible determinar dicho valor, se aplicarán sobre el valor máximo del contrato, siempre que ello resulte razonable y proporcional frente al incumplimiento.

La imposición de multas se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa citación del contratista y del garante cuando corresponda, con indicación clara y detallada de los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, pruebas, consecuencias y demás elementos necesarios para garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. **Garantías.** Por no constituir, mantener vigentes, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías contractuales dentro de los plazos y por los montos establecidos en el contrato o en sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la obligación afectada por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.
2. **Entrega de información.** Si el contratista no entrega completa y oportunamente la información, documentos, aclaraciones o explicaciones solicitadas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y el requerimiento indique un plazo concreto, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso, hasta que se acredite el cumplimiento a satisfacción del supervisor.
No habrá lugar a la multa cuando el requerimiento sea impreciso, no guarde relación con el objeto contractual o exija información que no esté razonablemente a disposición del contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	10 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

3. **Acta de inicio y comienzo de la ejecución.** Cuando la suscripción del acta de inicio sea exigible de acuerdo con los documentos del proceso, por atraso imputable al contratista en su suscripción o por no iniciar efectivamente la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor de la obligación pendiente de iniciar por cada día calendario de atraso.
No se impondrá esta multa cuando la falta de suscripción del acta de inicio sea imputable a la entidad o cuando el contratista no pueda iniciar por causas no atribuibles a él.
4. **Atraso en la entrega de alimentos.** Por atraso imputable al contratista en la entrega de las raciones alimentarias, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de las raciones o del pedido afectado por cada día calendario de atraso.
En caso de entrega parcial, la multa se calculará únicamente sobre el valor de las raciones no entregadas o entregadas tardíamente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de reposición inmediata de los alimentos no entregados, defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas.
5. **Incumplimiento de instrucciones del supervisor.** Por incumplir una instrucción escrita impartida por el supervisor, relacionada directamente con el objeto contractual, incluida dentro de sus competencias y que no implique modificar unilateralmente el objeto, valor o plazo del contrato, se causará una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor de la obligación afectada por cada instrucción incumplida.
6. **Factor técnico ofertado.** Por incumplir un factor técnico ofrecido por el contratista y expresamente incorporado en la oferta, en los estudios previos o en el contrato, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor de la obligación relacionada con dicho factor por cada incumplimiento acreditado.
Esta causal solo será aplicable cuando el factor técnico, su forma de cumplimiento y el mecanismo de verificación hayan sido definidos previamente en los documentos del proceso.
7. **Cambio no autorizado de personal esencial.** Por cambiar, sin autorización previa de la entidad, al personal esencial o al personal cuya experiencia, formación o condición haya sido objeto de evaluación o exigencia contractual, se causará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor de la obligación relacionada con dicho personal.
No habrá lugar a la multa cuando el cambio obedezca a una causa justificada, fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad, renuncia, terminación de la relación laboral o cualquier otra circunstancia no imputable al contratista, siempre que sea informada oportunamente y el personal sustituto cumpla las condiciones exigidas.
8. **Obligaciones laborales y de seguridad social.** Por mora comprobada e imputable al contratista en el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales de las personas vinculadas a la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, se causará una multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario de mora, previa verificación de la obligación y de su exigibilidad.
Esta multa se impondrá sin perjuicio de las obligaciones legales del contratista frente a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y entidades del Sistema de Seguridad Social.

Parágrafo 1. Las multas son medidas de apremio destinadas a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. No constituyen, por sí mismas, una indemnización de perjuicios ni sustituyen la obligación del contratista de corregir el incumplimiento. Su imposición no impide que, cuando sea procedente, se declare el incumplimiento, se haga efectiva la cláusula penal o se reclamen perjuicios adicionales, sin que exista doble cobro por los mismos conceptos. **Parágrafo 2.** Las multas solo podrán hacerse efectivas una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las imponga. La entidad podrá descontar su valor de las sumas que adeude al contratista, siempre que se respeten el debido proceso, las reglas de ejecutoriedad del acto administrativo y las demás disposiciones aplicables. **Parágrafo 3.** El pago de una multa, cualquiera que sea la forma en que se realice, no exonera al contratista de continuar ejecutando el contrato ni de cumplir las demás obligaciones a su cargo. **Parágrafo 4.** Podrán imponerse nuevas multas cuando se presenten hechos nuevos, incumplimientos posteriores o una conducta diferente. No podrán imponerse multas simultáneas por los mismos hechos ni sancionarse dos veces el mismo incumplimiento. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas expresadas en salarios mínimos, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal diario vigente al momento de ocurrencia del incumplimiento. **Parágrafo 6.** El monto de cada causal de multa, considerada individualmente, no podrá superar el cinco por ciento (5 %) del valor máximo del contrato. La sumatoria de las multas impuestas durante la ejecución contractual no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el contrato.

J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, incumplimiento parcial grave, cumplimiento defectuoso o incumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, cuando el incumplimiento no sea subsanado dentro del término que determine la entidad atendiendo la naturaleza de la obligación, el contratista pagará a la entidad, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta al treinta por ciento (30 %) del valor máximo del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	11 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

En los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento imperfecto, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional a la parte incumplida, teniendo en cuenta la gravedad, duración, importancia de la obligación, afectación causada al servicio y demás circunstancias acreditadas en la actuación administrativa.

La cláusula penal pecuniaria constituye una estimación anticipada y convencional de los perjuicios derivados del incumplimiento. Su aplicación deberá estar debidamente motivada y guardar proporción con la intensidad y los efectos del incumplimiento.

La declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se realizarán mediante el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del derecho de defensa y contradicción del contratista y del garante cuando corresponda.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones que aún puedan ser cumplidas por el contratista. Según la naturaleza del incumplimiento y lo que resulte jurídicamente procedente, la entidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación o disponer la terminación del contrato, además de reclamar los perjuicios adicionales que procedan conforme a la ley y a lo expresamente pactado, sin que exista doble reparación por los mismos hechos. **Parágrafo 2.** Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal, la entidad podrá descontar o compensar su valor con las sumas líquidas y exigibles que adeude al contratista, siempre que se respeten las reglas aplicables al acto administrativo y al debido proceso. **Parágrafo 3.** En caso de declararse la caducidad del contrato, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con la ley y con el contrato, sin que haya lugar a duplicar el cobro por los mismos hechos o conceptos.

K. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

La caducidad podrá declararse cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

La entidad declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, ordenará la terminación del contrato y dispondrá su liquidación en el estado en que se encuentre, previa observancia del procedimiento administrativo aplicable y del derecho de defensa y contradicción del contratista y del garante cuando corresponda.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control, vigilancia e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad continúe inmediatamente la ejecución del objeto contractual, directamente, a través del garante o mediante otro contratista, cuando ello resulte procedente.

Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento para efectos de la garantía correspondiente.

L. CLAUSULAS EXORBITANTES - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

De conformidad con la naturaleza del contrato y con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, en cuanto resulten procedentes y compatibles con el objeto contractual.

Estas facultades solo podrán ejercerse en los casos, con las finalidades, mediante los requisitos y dentro de los límites previstos en la Ley 80 de 1993. Su ejercicio deberá constar en acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las compensaciones, indemnizaciones, recursos y acciones que correspondan conforme a la ley.

M. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas de la aceptación de la oferta y de los documentos que integran el contrato, el Municipio de Ipiales adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	12 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

La actuación deberá sustentarse en el informe del supervisor o interventor, precisar los hechos, obligaciones posiblemente incumplidas, pruebas y consecuencias contractuales, y garantizar al contratista y al garante, cuando corresponda, el derecho de defensa, contradicción y presentación de pruebas.

N. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ipiales frente a las reclamaciones, demandas, acciones, condenas, daños, perjuicios, costos y gastos que sean causados por sus actos u omisiones, o por los actos u omisiones de sus trabajadores, dependientes, proveedores, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato.

La obligación de indemnidad comprenderá los daños ocasionados a terceros con motivo de la preparación, manipulación, transporte, entrega o suministro de los alimentos, así como los derivados del incumplimiento de obligaciones laborales, sanitarias, ambientales, tributarias o de seguridad social a cargo del contratista, cuando sean imputables a este.

El contratista deberá informar inmediatamente al Municipio de Ipiales cualquier reclamación relacionada con la ejecución contractual, colaborar en la atención de la misma y asumir las consecuencias económicas que se deriven de hechos que le sean imputables.

La obligación de indemnidad no comprenderá los daños que provengan exclusivamente de actuaciones u omisiones imputables al Municipio de Ipiales.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Análisis del sector – Estudio de mercado.

Para estimar el presupuesto oficial se realizó un sondeo de mercado respecto de los precios de desayunos, almuerzos y cenas preparados, empacados y entregados en el municipio de Ipiales.

Al aplicar la fórmula financiera de correspondencia, el presupuesto oficial permite proyectar un techo de **1.110 raciones completas estimadas de referencia**. Dicha cantidad, desglosada en **1.110 desayunos (\$19.000 u.)**, **1.110 almuerzos (\$28.000 u.)** y **1.110 cenas (\$24.000 u.)**, ha sido plasmada en la tabla de especificaciones técnicas de la **Página 3**. Este volumen sirve como un parámetro matemático idóneo para la **comparación equitativa de las ofertas económicas** en el marco de la presente Selección de Mínima Cuantía, garantizando la eficiencia del gasto público y la cobertura logística ante cualquier incremento repentino del pie de fuerza policial.

De acuerdo con el análisis realizado por el comité técnico estructurador respecto a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecen los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	CANTIDAD ESTIMADA
1	Desayunos	\$19.000	1.110
2	Almuerzos	\$ 28.000	1.110
3	Cenas	\$ 24.000	1.110

Dado que la cantidad de unidades de policía que pueden llegar durante un fin de semana o por días específicos de la semana, con el fin de apoyar al municipio de Ipiales en operativos contra la violencia, o por la ocurrencia de casos especiales de alteración del orden público que requieran mayor pie de fuerza es totalmente impredecible, no es posible fijar una cantidad exacta de raciones a suministrar.

Por lo tanto, el contrato se estructura bajo la modalidad de **Monto Agotable**, donde el valor total de **\$78.790.725.00** constituye el límite máximo de contratación, y los pagos se realizarán únicamente por las unidades efectivamente suministradas y recibidas a entera satisfacción. Asimismo, se estipula que la alimentación deberá ser puesta y entregada directamente en el lugar donde se encuentren los uniformados ejecutando las actividades operativas, sin embargo, por circunstancias de seguridad o por acuerdo entre la policía nacional con aprobación del supervisor se podrá modificar el lugar de entrega si así se hace necesario y pertinente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ipiales
NIT.800099095-7

Proceso:
GESTIÓN CONTRATACIÓN

Subproceso:
N/A

Nombre del Formato:
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR

Código:
FR-T-GC-63

Fecha de Emisión:
Febrero 23 de 2024

Página:
13 de 23

Versión:
2.0

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN		PRECIO POMEDIO
		1: Delicias del pollo	2: Red Gourmet	
1	Desayuno completo	\$ 19.000	\$ 19.000	\$ 19.000
2	Almuerzo completo	\$ 26.000	\$ 30.000	\$ 28.000
3	Cena completa	\$ 22.000	\$ 26.000	\$ 24.000
	TOTAL			\$ 71.000

COTIZACIÓN No 1
Las Delicias del Pollo
Representante Legal: JUDITH ARTEAGA CASTRO
Correo elpalaciodelpollocrudo@gmail.com
Contacto: 3164968825

COTIZACIÓN No 2
Red Gourmet
Representante Legal: JOSÉ FERNANDO AYALA ARCOS
Correo: ferchochef@hotmail.com
Contacto: 3165432240

El valor de referencia de una jornada completa de alimentación, compuesta por un desayuno, un almuerzo y una cena, corresponde a la suma de SETENTA Y UN MIL PESOS (\$71.000). Esta suma no corresponde a un promedio diario, sino a la sumatoria de los precios promedio individuales de los tres tipos de ración. La entidad deberá determinar el valor comparativo de las ofertas mediante la siguiente fórmula:

Valor comparativo de la oferta = (precio unitario del desayuno x cantidad estimada de desayunos) + (precio unitario del almuerzo x cantidad estimada de almuerzos) + (precio unitario de la cena x cantidad estimada de cenas).

Para tal efecto, deberán incorporarse las cantidades estimadas:

Item	Cantidad estimada
Desayunos	CANTIDAD
Almuerzos	CANTIDAD
Cenas	CANTIDAD

El presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$78.790.725) constituye el límite máximo inicial de ejecución hasta agotar el presupuesto satisfaciendo la necesidad presente. El municipio pagará exclusivamente las raciones efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción, sin que el contratista pueda exigir el agotamiento total del presupuesto.

B. ANÁLISIS DEL SECTOR

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares a nivel nacional:

NO PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
SMC-015-2026	NARIÑO: IPIALES	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA Y ESCRUTADORES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$24.920.003,7
SMC-001-2026	NARIÑO: IPIALES	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA Y ESCRUTADORES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	\$ 40.000.000
MC-013-2026	NARIÑO: RICAURTE	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE	\$39.832.000
SA-001-2026	NARIÑO: IPIALES	ALIMENTACIÓN POR MONTO AGOTABLE PARA PERSONAS INDICIADAS, PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	\$750.000.000
MC-082-2025	NARIÑO: LA LLANADA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA SIETE DE SEPTIEMBRE EN LOS DIFERENTES ENSAYOS PARA CONCIERTO MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO	\$3.000.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	14 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

2025-212	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ESE CAMILO HURTADO	\$ 45,000,000
----------	--	--	---------------

Estos procesos se utilizarán únicamente como referentes de mercado, teniendo en cuenta que sus beneficiarios, cantidades, duración, condiciones operativas y características de entrega pueden ser diferentes a las del presente proceso.

A partir del análisis detallado de los procesos de contratación similares identificados en la región y a nivel nacional, plasmados en la tabla anterior, se desprenden las siguientes conclusiones técnicas que respaldan y justifican la estructuración del presente proceso de selección:

- Idoneidad de la Modalidad de Monto Agotable:** Al examinar los procesos de la región, se evidencia que la figura de monto agotable y precios unitarios es una práctica recurrente y eficiente para la adquisición de servicios de alimentación con demandas fluctuantes o impredecibles. Un claro referente es el proceso MC-013-2026 de Nariño: Ricaurte, cuyo objeto consistió específicamente en el "Suministro de alimentación mediante el sistema de monto agotable", así como el proceso de gran envergadura SA-01-2026 de Ipiales por valor de \$750.000.000 destinado a la alimentación de personas privadas de la libertad. Esto ratifica que la modalidad seleccionada en estos estudios previos está alineada con los estándares de la contratación estatal para mitigar el riesgo de desabastecimiento o la configuración de hechos cumplidos.
- Proporcionalidad y Razonabilidad de la Cuantía:** El presupuesto oficial estimado de \$78.790.725 guarda una estrecha coherencia macroeconómica con el comportamiento del sector en el ámbito local. Se observa que los procesos locales destinados a contingencias o eventos institucionales específicos (como los electorales SMC-015-2026 por \$24.920.003,7 y SMC-001-2026 por \$40.000.000) manejan techos presupuestales que oscilan en la escala de las mínimas y menores cuantías. Considerando que el presente contrato busca dar cobertura logística integral a un pie de fuerza policial indeterminado que operará de forma escalonada hasta el 31 de diciembre de 2026, el valor fijado se muestra proporcional y financieramente equilibrado frente a los precedentes de la zona.
- Diferenciación del Objeto Contractual y Logística en Terreno:** Si bien los procesos del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes (2025-212) por \$45.000.000 o de La Llanada (MC-082-2025) por \$3.000.000 sirven como métrica de mercado para el suministro de raciones alimentarias preparadas, este proceso de apoyo policial se diferencia sustancialmente en sus exigencias operativas. Los antecedentes consultados operan bajo cronogramas de entrega fijos o en sitios predeterminados de carácter urbano. En contraste, la necesidad de la Policía Nacional de Ipiales exige una capacidad de respuesta del contratista las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con entregas tanto en el área urbana como en la rural y en municipios aledaños de la jurisdicción, justificando las especificaciones e infraestructura técnica y de transporte exigidas en los pliegos de condiciones.

B. Análisis de la oferta en la región.

En el Municipio de Ipiales y en la región, encontramos varios establecimientos de comercio que pueden brindar el suministro de Desayuno, Almuerzo y Cena solicitado, las cuales se pueden denominar restaurantes, panaderías o cafeterías y/o diferentes personas jurídicas dedicadas a este propósito; aparte de las de referencia de cotización se encuentran las siguientes:

1. Restaurante Casa Colombia Express
2. Panadería Punto Internacional
3. Restaurante Rancho Grande
4. Restaurante Mister Pollo.
5. Restaurante La Merced.
6. Restaurante cositas Ricas
7. Estadero Tropical
8. Hotel Santa Isabel
9. Restaurante La Paisanita
10. Panadería Galaxia

Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce entre otras, que en el municipio de Ipiales existe suficiente oferta para llevar a cabo procesos de contratación de suministro de desayunos, almuerzos y cenas y la gran mayoría de estas empresas se encuentran dentro de la categoría de MIPYMES por lo que es razonable y proporcional si se cumplen los requisitos de ley una posible limitación del proceso a estas para incentivar su desarrollo, además se han llevado a cabo anteriormente procesos similares en el país como en el ámbito local lo que conduce a prever que el proyecto tenga buena acogida y participación. La información obtenida en el estudio de mercado es de referencia; la entidad con base a sus análisis impone a los interesados la obligación de no

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso: GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código: FR-T-GC-63	Página: 15 de 23
	Subproceso: N/A	Fecha de Emisión: Febrero 23 de 2024	Versión: 2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR		

superar con la oferta total el presupuesto de la entidad para la celebración del proceso de selección y exige ofertas que contenga como mínimo las cantidades de cada ítem estimadas con el presupuesto oficial.

C. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismos que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

A) PÓLIZAS DE GARANTÍA DEL CONTRATO: (VER NUMERAL VI. GARANTÍAS).

B). GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

C) GASTOS TRIBUTARIOS: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en el proceso deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicarían, así:

- **Impuestos municipales:** Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla UDENAR 0.5%; Estampilla Adulto Mayor 4%; Estampilla Pro deporte y recreación 2%; RETEICA dependiendo de la actividad del proveedor; adicionalmente paz y salvo municipal y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar, justicia familiar entre el 0.5% y el 1%
- **Impuestos nacionales:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

D. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente selección es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)**. La determinación del presupuesto se realizó por parte de la secretaria de Gobierno del Municipio de Ipiales.

El municipio pagará al contratista el precio unitario ofertado por cada ración efectivamente solicitada, entregada y recibida a satisfacción por el funcionario encargado de la Policía Nacional, hasta agotar el valor máximo del contrato o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

El pago se tramitará previa presentación de:

1. La factura electrónica de venta o el documento equivalente, según corresponda.
2. El informe de ejecución del período respectivo.
3. La relación de las raciones entregadas, indicando fecha, hora, lugar, tipo de ración y cantidad.
4. Los soportes de recibo o certificación de entrega.
5. La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
6. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
7. Los demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda y por el Manual de Contratación del municipio.

El municipio pagará únicamente las unidades efectivamente consumidas y recibidas a satisfacción. En ningún caso el valor acumulado de los pagos podrá superar el presupuesto oficial o valor máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, incluidos administración, transporte, empaques, personal, prestaciones sociales, seguridad social, tributos, variaciones ordinarias de costos y demás gastos a cargo del contratista.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

El plazo podrá ser prorrogado o modificado por escrito, antes de su vencimiento, previa justificación del supervisor, disponibilidad presupuestal cuando corresponda y autorización del funcionario competente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	16 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

C.D.P	FECHA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026.IAC.01.001418	JUL.30.2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y DE SERVICIOS PRODUCCIÓN	\$83.000.000
TOTAL				\$83.000.000
OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 83.000.000,). MDA/CTE.				

Del rubro contenido en el CDP No. 2026.IAC.01.001418 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS se ejecutarán **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725).**

IV. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado asumir el Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales
NIT.800099095-7

Proceso:
GESTIÓN CONTRATACIÓN

Subproceso:
N/A

Nombre del Formato:
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR

Código:
FR-T-GC-63

Fecha de Emisión:
Febrero 23 de 2024

Página:
17 de 23

Versión:
2.0

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externas	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	Alto
2	General	Externas	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con la prestación de los servicios requeridos	2	2	4	Bajo
3	General	Externas	Contratación	Operacional	Que el contrato no se suscriba	Demora en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
4	General	Externas	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
5	General	Externas	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	Alto
6	General	Externas	Ejecución	Operacional	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	Alto
7	General	Externas	Ejecución	Operacional	Retardo en el cumplimiento del pago por causas imputables al contratista	Incumplimiento del contrato y efectos negativos presupuestales	2	3	5	Medio
8	General	Externas	Ejecución	Regulación	Modificación en la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	Bajo

No.	A quien se le asigna	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento/control	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Afecta la ejecución?			Como	Cuando
1	Municipio	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	No	Funcionario que elabora los estudios previos	Día de verificación de ofertas o evaluación	Verificación de las ofertas económicas presentadas y requerimientos a los oferentes para que subsanen.	Durante el plazo para evaluar
2	Municipio	Verificación de las ofertas económicas al momento de la evaluación	1	2	3	No	Departamento Administrativo de Contratación y Supervisor	El día de la evaluación	Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso, solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ipiales
NIT.800099095-7

Proceso:
GESTIÓN CONTRATACIÓN

Subproceso:
N/A

Nombre del Formato:
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR

Código:
FR-T-GC-63

Fecha de Emisión:
Febrero 23 de 2024

Página:
18 de 23

Versión:
2.0

3	Contratista	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	1	4	5	No	Departamento Administrativo de Contratación y	A partir de la notificación al supervisor	Requerimiento al contratista para que aporte lo necesario	Entre la suscripción del contrato y la liquidación
4	Municipio	Condiciones claras en los requisitos habilitantes y selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en los documentos previos e invitación	2	3	5	No	Departamento Administrativo de Contratación y Supervisor	Desde el inicio de la convocatoria	Verificación y seguimiento de presentación de los documentos requeridos	Desde el inicio de la convocatoria
5	Contratista	Exigir garantía de cumplimiento	2	4	6	Sí	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Cumplimiento y exhaustiva revisión de los requisitos habilitantes	Durante el término de ejecución del contrato
6	Contratista	Dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura en el tiempo que se la requiere	1	3	4	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Seguimiento al contratista	Durante el término de ejecución del contrato
7	Contratista	Estudio de las normas tributarias que se publique sobre la materia	1	2	3	Sí	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Revisión y actualización de las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
8	Contratista	Estudio de las normas tributarias que se publique sobre la materia	1	2	3	Sí	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Revisión y actualización de las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato

V. GARANTÍAS

En atención a la naturaleza, valor, plazo y riesgos asociados al objeto contractual, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista constituir, a favor del Municipio de Ipiales, una garantía que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

La garantía podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con las modalidades autorizadas por la normativa vigente:

- a) **Cumplimiento del contrato.** Este amparo deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar a ello. La suma asegurada será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato.

La vigencia de este amparo será igual al término de ejecución del contrato y, como mínimo, deberá extenderse hasta la liquidación del contrato. Si el término de liquidación excede el periodo inicialmente previsto en la garantía, el contratista deberá ampliar su vigencia.

- b) **Calidad de servicio:** El contratista deberá constituir un amparo de calidad de los bienes entregados, correspondiente a las raciones alimentarias objeto del contrato, por una suma asegurada equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor máximo del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	19 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

La vigencia de este amparo será durante el término de ejecución del contrato y por cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la fecha de la última entrega recibida a satisfacción por la entidad. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la entrega de alimentos que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo, entre otros aspectos, deficiencias en el gramaje, presentación, frescura, temperatura, condiciones de empaque, calidad e inocuidad, cuando tales situaciones sean imputables al contratista.

La presente garantía no sustituye la responsabilidad que pueda derivarse de la deficiente prestación del servicio de preparación, transporte o entrega, ni la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, cuando esta resulte aplicable.

- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por un término de duración igual al del contrato y tres (3) años más, se exige este amparo.

La vigencia deberá ser igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto para este amparo en el Decreto 1082 de 2015.

d) **Responsabilidad civil extracontractual**

Por tratarse de alimentos destinados al consumo humano y de entregas que pueden realizarse en diferentes lugares, la entidad exige de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas, se exige ésta póliza.

La suma asegurada se determina de acuerdo con los rangos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para un proceso de mínima cuantía inferior a 1.500 SMMLV, fijándose en el mínimo legal de **200 SMMLV**, equivalente a **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$350.181.000 COP)** para la vigencia de 2026. Su vigencia se requerirá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo comprende, entre otros riesgos:

- Intoxicación o afectación a la salud atribuible a los alimentos suministrados.
- Lesiones ocasionadas durante la preparación, transporte o entrega.
- Daños causados por el personal, vehículos, equipos o elementos utilizados para la ejecución.
- Daños ocasionados a terceros durante las actividades de distribución.

La suma asegurada deberá determinarse de acuerdo con los rangos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y con el análisis de riesgos del proceso.

Hacen parte del contrato de seguro, del patrimonio autónomo o de la garantía bancaria los documentos, anexos y soportes correspondientes. El contratista deberá aportar dichos documentos para revisión y aprobación de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o dentro del término establecido en la invitación pública.

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución contractual. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda. Igualmente, deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de una reclamación efectuada por la entidad.

Respecto del oferente plural, conformado por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente sus porcentajes de participación cuando ello resulte aplicable.

VI. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación, como requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas exigidas en la presente sección.

No.	Persona natural.	No.	Persona jurídica
CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTOS GENERALES			
1.	Carta de presentación de la oferta, conforme al formato establecido por la entidad. (ver anexo).	1.	Carta de presentación de la oferta, conforme al formato establecido por la entidad (ver anexo).
2.	Documento de conformación de oferente plural, cuando aplique.	2.	Documento de conformación del oferente plural, cuando aplique.
3.	Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando el proponente tenga la calidad de	3.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	20 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

	comerciante o esté legalmente obligado a estar inscrito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para el año correspondiente.		(30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado para el año correspondiente. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender actividades compatibles con el objeto contractual. En el certificado deberá constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y sus facultades para presentar la propuesta y obligar a la sociedad. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá aportar la autorización correspondiente. Cuando se trate de un oferente plural, cada integrante deberá acreditar individualmente su existencia, representación legal, capacidad jurídica y demás condiciones que le sean aplicables.
4.	Copia del documento de identidad.	4.	Copia del documento de identidad del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT) actualizado.	5.	Registro único Tributario (RUT) actualizado.
6.	Documento o certificación que acredite la afiliación y, cuando corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. La persona natural que sea pensionada deberá acreditar dicha condición y su afiliación al sistema de salud.	6.	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con él, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento cuando no exista dicha obligación, en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar. La certificación deberá indicar, cuando corresponda, si la persona jurídica se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales en los términos legales aplicables.
7.	Documento que acredite la situación militar definida, únicamente cuando legalmente sea exigible.	7.	Documento que acredite la situación militar del representante legal, únicamente cuando legalmente sea exigible.
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, o la constancia de consulta correspondiente, según aplique.	8.	Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales del representante legal y de la persona jurídica, o la constancia de consulta correspondiente, no superior a 30 días.
9.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC.	9.	Certificado del RNMC del representante legal, no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso
10.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM, cuando legalmente sea exigible.	10.	Certificado REDAM del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11.	Compromiso anticorrupción.	11.	Compromiso anticorrupción.
12.	Paz y salvo municipal.	12.	Paz y salvo municipal
13.	Los demás documentos específicamente exigidos en la invitación pública	13.	Los demás documentos específicamente exigidos en la invitación pública.
CONDICIONES TÉCNICAS			
14.	Establecimiento de Comercio: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o establecimiento gastronómico abierto al público, o con una unidad de producción habilitada para la preparación de alimentos, desde la cual pueda ejecutar el objeto contractual. El establecimiento deberá estar ubicado en el municipio de Ipiales. Excepcionalmente, podrá estar ubicado en un municipio aledaño cuando el proponente demuestre	14.	Establecimiento de Comercio: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio o establecimiento gastronómico abierto al público, o con una unidad de producción habilitada para la preparación de alimentos, desde la cual pueda ejecutar el objeto contractual. El establecimiento deberá estar ubicado en el municipio de Ipiales. Excepcionalmente, podrá estar ubicado en un municipio aledaño cuando el proponente demuestre que cuenta

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	21 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR				

	que cuenta con la capacidad logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes y entregas requeridas por la entidad. El establecimiento deberá desarrollar actividades económicas compatibles con la preparación, expendio o suministro de alimentos, entre ellas las clasificadas bajo los códigos CIU I5611 y/o I5619 y/o I5621, o aquellas actividades equivalentes que resulten compatibles con el objeto contractual. La exigencia de ubicación y capacidad de respuesta deberá estar sustentada en los estudios previos, particularmente en la necesidad de atender pedidos variables, entregas urgentes y alimentos destinados al consumo inmediato. Los requisitos habilitantes deben responder al análisis del sector y ser proporcionales al objeto contractual.		con la capacidad logística necesaria para atender oportunamente las solicitudes y entregas requeridas por la entidad. El establecimiento deberá desarrollar actividades económicas compatibles con la preparación, expendio o suministro de alimentos, entre ellas las clasificadas bajo los códigos CIU I5611 y/o I5619 y/o I5621, o aquellas actividades equivalentes que resulten compatibles con el objeto contractual. La exigencia de ubicación y capacidad de respuesta deberá estar sustentada en los estudios previos, particularmente en la necesidad de atender pedidos variables, entregas urgentes y alimentos destinados al consumo inmediato. Los requisitos habilitantes deben responder al análisis del sector y ser proporcionales al objeto contractual.
15.	Concepto o acta de Inspección Sanitaria de establecimiento de Comercio: El proponente deberá aportar el concepto o acta de inspección sanitaria expedido por la autoridad sanitaria competente respecto del establecimiento donde se preparen, almacenen o expendan los alimentos, con resultado favorable o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables. Los restaurantes y establecimientos gastronómicos deben garantizar la conservación, preparación y expendio de los alimentos en condiciones que no pongan en riesgo la salud pública.	15	Concepto o acta de Inspección Sanitaria de establecimiento de Comercio: El proponente deberá aportar el concepto o acta de inspección sanitaria expedido por la autoridad sanitaria competente respecto del establecimiento donde se preparen, almacenen o expendan los alimentos, con resultado favorable o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables. Los restaurantes y establecimientos gastronómicos deben garantizar la conservación, preparación y expendio de los alimentos en condiciones que no pongan en riesgo la salud pública.
16	Vehículo para el transporte de alimentos: El proponente deberá acreditar que cuenta, o que dispondrá desde el inicio de la ejecución contractual, de uno o varios vehículos suficientes para transportar y entregar los alimentos en condiciones sanitarias adecuadas. Cuando el vehículo sea propio, deberá aportar: 1. Copia del concepto o acta de inspección sanitaria del vehículo, cuando haya sido expedido por la autoridad competente. 2. Copia de la revisión técnico-mecánica, cuando sea aplicable. 3. Copia del SOAT vigente. 4. Copia de la licencia de tránsito. 5. Documento que permita verificar la titularidad o disponibilidad del vehículo. Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar con la oferta una carta de compromiso suscrita por el propietario o tenedor legítimo, en la que se identifique el proponente, el vehículo y el compromiso de ponerlo a disposición para la ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá aportar el contrato de	16	Vehículo para el transporte de alimentos: El proponente deberá acreditar que cuenta, o que dispondrá desde el inicio de la ejecución contractual, de uno o varios vehículos suficientes para transportar y entregar los alimentos en condiciones sanitarias adecuadas. Cuando el vehículo sea propio, deberá aportar: 1. Copia del concepto o acta de inspección sanitaria del vehículo, cuando haya sido expedido por la autoridad competente. 2. Copia de la revisión técnico-mecánica, cuando sea aplicable. 3. Copia del SOAT vigente. 4. Copia de la licencia de tránsito. 5. Documento que permita verificar la titularidad o disponibilidad del vehículo. Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar con la oferta una carta de compromiso suscrita por el propietario o tenedor legítimo, en la que se identifique el proponente, el vehículo y el compromiso de ponerlo a disposición para la ejecución del contrato. Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá aportar el contrato de arrendamiento,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	22 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

	arrendamiento, vinculación o disponibilidad del vehículo por el término necesario para ejecutar el contrato. Los vehículos y recipientes utilizados para el transporte deberán permitir una adecuada limpieza y desinfección. Los alimentos deberán transportarse protegidos contra la contaminación, sin colocarlos directamente sobre el piso y manteniendo, cuando corresponda, las condiciones de refrigeración o conservación requeridas. Cuando se transporten alimentos que requieran refrigeración o congelación, el vehículo deberá contar con los equipos necesarios para mantener la cadena de frío y con mecanismos de control o registro de temperatura.		vinculación o disponibilidad del vehículo por el término necesario para ejecutar el contrato. Los vehículos y recipientes utilizados para el transporte deberán permitir una adecuada limpieza y desinfección. Los alimentos deberán transportarse protegidos contra la contaminación, sin colocarlos directamente sobre el piso y manteniendo, cuando corresponda, las condiciones de refrigeración o conservación requeridas. Cuando se transporten alimentos que requieran refrigeración o congelación, el vehículo deberá contar con los equipos necesarios para mantener la cadena de frío y con mecanismos de control o registro de temperatura.
17	Plan de Saneamiento actualizado: El proponente deberá contar con un plan de saneamiento actualizado, aplicable al establecimiento donde se preparen, almacenen o expendan los alimentos. El plan deberá contener, como mínimo, objetivos, procedimientos, frecuencias, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: 1. Programa de limpieza y desinfección. 2. Programa de manejo de residuos sólidos. 3. Programa de control de plagas. 4. Programa de abastecimiento y control de agua potable. El plan deberá estar disponible para verificación de la entidad y del supervisor durante la ejecución contractual. Las condiciones sanitarias de los establecimientos de preparación, almacenamiento y expendio de alimentos deben comprender, entre otros aspectos, el abastecimiento de agua potable, la disposición de residuos, el control de plagas y la prevención de la contaminación cruzada.	17	Plan de Saneamiento actualizado: El proponente deberá contar con un plan de saneamiento actualizado, aplicable al establecimiento donde se preparen, almacenen o expendan los alimentos. El plan deberá contener, como mínimo, objetivos, procedimientos, frecuencias, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: 5. Programa de limpieza y desinfección. 6. Programa de manejo de residuos sólidos. 7. Programa de control de plagas. 8. Programa de abastecimiento y control de agua potable. El plan deberá estar disponible para verificación de la entidad y del supervisor durante la ejecución contractual. Las condiciones sanitarias de los establecimientos de preparación, almacenamiento y expendio de alimentos deben comprender, entre otros aspectos, el abastecimiento de agua potable, la disposición de residuos, el control de plagas y la prevención de la contaminación cruzada.

Forma de acreditar la capacidad jurídica. La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrada una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato, y el marco del objeto social del proponente persona jurídica debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato. Igualmente, el proponente debe contar con inscripción en el Registro Mercantil y en el Certificado de matrícula mercantil de persona natural o el Certificado de existencia y representación legal debe constar la actividad CIU I5619 y/o I5611 y/o I5621, lo que le garantiza a la Entidad una posición del proponente en el mercado que le permita cumplir sin dificultades las obligaciones del contrato.

Forma de acreditar la experiencia mínima: El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto incluya actividades relacionadas con la preparación, suministro, transporte, entrega o prestación de servicios de alimentación.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia deberá guardar relación con el alcance, valor, riesgos y complejidad del contrato. No podrá exigirse experiencia exclusivamente adquirida con entidades públicas, pues también deberá aceptarse la experiencia obtenida con particulares.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por quien tenga competencia para ello.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Proceso:	GESTIÓN CONTRATACIÓN	Código:	FR-T-GC-63	Página:	23 de 23
	Subproceso:	N/A	Fecha de Emisión:	Febrero 23 de 2024	Versión:	2.0
	Nombre del Formato: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR					

- Copia del contrato acompañada del acta de terminación, recibo a satisfacción, liquidación o documento equivalente que permita verificar su ejecución y cumplimiento.
- Otros documentos idóneos que acrediten de manera clara la ejecución, el objeto, el valor y la terminación del contrato.

No será necesario aportar simultáneamente el contrato, el acta final, el acta de liquidación y una certificación, siempre que el documento presentado contenga la información suficiente para verificar la experiencia.

Contenido mínimo de las certificaciones: Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

1. Nombre del contratante y del contratista.
2. Número del contrato, cuando aplique.
3. Objeto contractual.
4. Actividades ejecutadas relacionadas con el presente proceso.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Valor contratado.
7. Constancia de ejecución y cumplimiento.

La experiencia exigida corresponde al proponente. Por tanto, no se requerirá carta de disponibilidad ni documentación del personal propuesto, salvo que los estudios previos justifiquen expresamente la necesidad de acreditar un equipo de trabajo determinado.

En el caso de oferentes plurales, la experiencia se acreditará conforme a la participación y a las reglas previstas en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas: Las condiciones técnicas se acreditarán mediante los documentos relacionados con:

- El establecimiento desde el cual se prepararán o suministrarán los alimentos.
- El concepto o acta sanitaria correspondiente.
- La disponibilidad del vehículo o vehículos necesarios.
- Los documentos sanitarios y de tránsito aplicables.
- El plan de saneamiento.

Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. No se exigirán indicadores financieros ni de capacidad organizacional cuando el análisis de riesgos, el valor, la forma de pago y las condiciones de ejecución del contrato demuestren que no resultan necesarios para verificar la idoneidad del proponente.

Esta decisión deberá quedar justificada en los estudios previos, teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y las condiciones de los posibles oferentes.

Ipiales, 08 Septiembre de 2026.

Firma,

 JUAN SEBASTIÁN FOLLECO MACHADO Secretario de Gobierno	
Elaboro: Dumar Leandro Archila Cargo: Profesional Universitario II	Reviso y aprobo: Juan Sebastian Folleco Machado Cargo: Secretario de Gobierno

Ipiales, agosto de 2026

Doctor:

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS

Director Departamento Administrativo de Contratación
Ciudad

Asunto Supervisor de Contrato

Cordial Saludo

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar que se ha designado como **SUPERVISOR DEL CONTRATO** cuyo Objeto es: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA UNIDADES DE POLICÍA DESTINADAS A AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE IPIALES DENTRO DEL MARCO DE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IPIALES". al **SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Dr ALVEIRO LEONEL GUALMATAN ANDRADE.**

Atentamente



JUAN SEBASTIAN FOLLECO MACHADO
Secretario de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL

Ipiales, agosto de 2020

Doctor
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación
Ciudad

Asunto: Supervisor de Contrato

Cordial Saludo

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informarle que se ha designado como SUPERVISOR DEL CONTRATO cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR MONTO ACOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REALISTE PARA UNIDADES DE POLICIA DESTINADAS A AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE IPALES DENTRO DEL MARCO DE LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IPALES", al SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Dr. ALBERTO LEONEL GUALPATAN ANDRADE.

Atentamente

JUAN SEBASTIAN COLLECO MACHADO
Secretario de Gobierno